

Señora:

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

Jueza Treinta y Seis (36°) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

**DEMANDANTE: C.C. COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL – PROPIEDAD
HORIZONTAL NIT: 830.021.892- 4**

DEMANDADO: R.I.V. SERVICIOS GENERALES S.A.S.

NIT No: 805.029.070-2

Representada legalmente por RICARDO IVÁN VILLARREAL VÁSQUEZ
con C.C. 16.698.116 de Cali – Valle del Cauca

REFERENCIA: RAD. EXPEDIENTE No.: 110013103-036-2023-00226-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

FIDEL CAMILO SOLÓRZANO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número **1.026.292.184** expedida en Bogotá D.C., abogado titulado y portador de la tarjeta profesional número **391.565** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **R.I.V. SERVICIOS GENERALES S.A.S.**, sociedad identificada con número de **NIT: 805.029.070-2** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **RICARDO IVÁN VILLARREAL VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.698.116** de Cali – Valle del Cauca. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 369 y 96 del C.G.P procedo a dar contestación a la demanda en donde mi poderdante funge como parte demanda, contestación que se expone en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA. HECHO PRIMERO: ES CIERTO.

HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.

HECHO TERCERO: ES CIERTO.

HECHO CUARTO: ES CIERTO

HECHO QUINTO: No es cierto como está redactado, es cierto que la firma de la escritura pública que perfeccionaría el negocio jurídico tendría lugar el día treinta (30) de agosto de 2019 a las 3:00 pm en la Notaría Trece (13) de Bogotá D.C. es de anotar que la sociedad RIV SERVICIOS GENERALES efectuó un pago por valor de Treinta Millones de Pesos m/te (\$30.000.000)

HECHO SEXTO: No es cierto como está redactado, es cierto que la entrega de los locales comerciales se pactó para el día veintinueve (29) de marzo de 2019 a las 3:00 pm en la Notaría Trece (13) de Bogotá D.C, pero **NO ES CIERTO** que el Centro Comercial Panamá P-H hiciera la entrega material de los inmuebles objeto del contrato de promesa de compraventa en la fecha indicada y de esta manera imposibilitó el normal desarrollo del negocio prometido, toda vez que afectó los ingresos normales que espera percibir la sociedad **R.I.V. SERVICIOS GENERALES S.A.S.**

HECHO SÉPTIMO: No es cierto la fecha estipulada para la entrega de los locales comerciales era el día 29 de marzo de 2019, fecha desde la cual se empezaría a cancelar los valores correspondientes a las cuotas ordinarias de administración, es de anotar que el Centro Comercial Panamá P-H no efectuó la entrega, ni tampoco la cesión de los contratos de arrendamiento conforme a lo obligado para la parte en la cláusula sexta parágrafo segundo del contrato de promesa de compraventa (*Cesión de contrato de arrendamiento del Grupo Texton S.A.S*)

“Parágrafo 2. El promitente Vendedor se obliga a partir de la fecha de entrega de los locales, a notificar la respectiva cesión a favor del Promitente Vendedor; del contrato de arrendamiento que se encuentra vigente con respecto a los locales Nos. 228, 229 y 230, en donde obra como arrendatario Grupo Texton SAS”

HECHO OCTAVO: ES CIERTO.

HECHO NOVENO: No es cierto como está redactado es cierto que la sociedad **R.I.V. SERVICIOS GENERALES S.A.S.** efectuó un pago por valor de Treinta Millones de Pesos m/te (\$30.000.000), pero en virtud del incumplimiento por parte del Centro Comercial Panamá P-H concerniente a la entrega de los inmuebles y a la cesión del contrato de arrendamiento no se reunieron los presupuestos para continuar con la ejecución del contrato prometido.

HECHO DECIMO: No es cierto, como se indicó en líneas superiores la obligación de pagar las cuotas ordinarias de administración empezaba a contar desde la entrega real y material de los inmuebles al promitente comprador es decir el día 29 de marzo de 2019, nuevamente se reitera el hecho de que

el promitente vendedor Centro Comercial Panamá P-H, no efectuó la entrega real y material de los inmuebles ni tampoco formalizó la cesión del contrato de arrendamiento de los locales 228, 229 y 230.

DECIMO PRIMERO: No Me Consta, toda vez que se trata de una apreciación subjetiva de la consolidación de un derecho, me atengo a lo probado dentro del presente proceso.

DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto como está redactado en ningún momento la parte demandante ha remitido comunicación alguna a la sociedad RIV SERVICIOS GENERALES para constituirá en mora, es cierto que se celebró audiencia de conciliación, pero no la discrepancia de las fórmulas de arreglo conllevo al fracaso de la misma.

DÉCIMO TERCERO: No Me Consta, toda vez que se trata de una apreciación subjetiva de la consolidación de un derecho, me atengo a lo probado dentro del presente proceso.

DÉCIMO CUARTO: No Me Consta, toda vez que se trata de una apreciación subjetiva de la consolidación de un derecho, me atengo a lo probado dentro del presente proceso y al respectivo control de legalidad y saneamiento que se adelante durante toda la actuación procesal.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

FRENTE A LA PRETENSIÓN PRIMERA: ME OPONGO, como quiera que el demandante hace una apreciación subjetiva al afirmar el incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la sociedad **R.I.V. SERVICIOS GENERALES S.A.S.** en virtud del contrato de promesa de compraventa, es de anotar que el promitente vendedor falto al cumplimiento de sus obligaciones al omitir la entrega material de los inmuebles, al igual que efectuar la correspondiente cesión del contrato de arrendamiento de los locales 228, 229 y 230.

El incumplimiento del promitente vendedor referente a la entrega material de los inmuebles y la cesión del contrato de arrendamiento de los locales, dio como resultado la no concreción del negocio prometido, al alterar la expectativa de beneficio que la sociedad **R.I.V. SERVICIOS GENERALES S.A.S.** pretendía desde la suscripción de la promesa de compraventa, esto en el entendido de ser receptora de los beneficios económicos que se desprenden del arrendamiento o el uso de los locales comerciales prometidos en venta.

Por otra parte, la sociedad **R.I.V. SERVICIOS GENERALES S.A.S.** estuvo presta al cumplimiento de sus obligaciones, cuenta de esto fue la cancelación de la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000) al promitente vendedor, quien los declaro recibidos a satisfacción, pero nuevamente se recalca que el

incumplimiento en la entrega de los bienes y la cesión del contrato de arrendamiento por parte del promitente vendedor imposibilitó la realización del contrato.

FRENTE A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: ME OPONGO, como quiera que la sociedad **R.I.V. SERVICIOS GENERALES S.A.S.** en ningún momento ha tenido la posesión material de los inmuebles prometidos en venta y menos la sociedad es titular de algún derecho real sobre los mismos, en consecuencia, es imposible acceder a dicha pretensión, dado que ni material ni jurídicamente es posible cumplirse, de tal suerte que acceder a dicha pretensión sería pasar por alto que la causa que imposibilitó la concreción del negocio fue justamente la no entrega de los inmuebles.

FRENTE A LA PRETENSIÓN TERCERA: ME OPONGO toda vez que no está probado el incumplimiento por parte de la sociedad **R.I.V. SERVICIOS GENERALES S.A.S.** de sus obligaciones contractuales, es de anotar que la parte activa del presente proceso reconoce el cumplimiento por parte de la sociedad de obligaciones adquiridas dentro del contrato como el pago de la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000). Siendo la cláusula penal una tasación anticipada de los perjuicios esta debe ser llevada a fijarse en proporción al cumplimiento efectivo del contrato.

FRENTE A LA PRETENSIÓN CUARTA: ME OPONGO toda vez que no está probado el incumplimiento por parte de la sociedad **R.I.V. SERVICIOS GENERALES S.A.S.** de sus obligaciones contractuales y consecuentemente no puede indilgarse el pago de perjuicios como lo pretende la parte actora dentro del proceso.

Es de suma importancia poner en conocimiento de este despacho que la sociedad **R.I.V. SERVICIOS GENERALES S.A.S.** NO ostenta la tenencia ni material ni jurídica de los inmuebles, dado que en ningún momento se realizó la entrega material de los mismos por parte del promitente vendedor, en consecuencia, no es posible que se pretenda el pago de una indemnización de perjuicios contentivos del lucro cesante y del daño emergente, cuando estos se sustentan en arriendos dejados de percibir, cuando la parte demandante podía efectivamente ponerlos en el mercado inmobiliario, es decir que estaba en su poder eliminar la ocurrencia de perjuicios.

Por otro lado, en la cláusula penal las partes tasan y liquidan anticipadamente los perjuicios que se puedan causar, adecuando el valor de la pena al porcentaje de cumplimiento del contrato; el pago de la cláusula penal hace parte de lo pretendido en el escrito de demanda de la parte activa del proceso y como llama el artículo 1600 del código Civil *“No podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios, a menos de haberse estipulado así expresamente” (...)* en síntesis no debe accederse a dicha pretensión.

FRENTE A LA PRETENSIÓN CINCO: ME OPONGO, en razón de que ninguna de las pretensiones planteadas por la parte demandante están llamadas a prosperar y en consecuencia dicho extremo procesal debe asumir la carga de la representación judicial propias del proceso.

III. FRENTE AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

En la actualidad el Centro Comercial Panamá tiene la tenencia material y jurídica de los inmuebles prometidos en venta, ya que como se indicó, el promitente vendedor incumplió la cláusula sexta del contrato referente a la entrega material y a la cesión del contrato de arrendamiento, de tal situación se desprende que no este llamado a prosperar el pago contenido en el juramento estimatorio hecho por el demandante.

Por otro lado, el Centro Comercial Panamá tuvo y tiene la posibilidad de poner en arriendo los locales comerciales en el mercado inmobiliario, resultado de esto resulta improcedente que se obligue a la sociedad **R.I.V SERVICIOS GENERALES** a pagar tal sanción económica y más cuando estaba en manos de la parte actora del presente proceso, eliminar o reducir el perjuicio causado.

Finalmente, dentro del presente proceso no reposa prueba alguna, ni siquiera sumaria que permita concluir objetivamente que los valores manifestados en el juramento estimatorio, si corresponden a la realidad negocial y al valor común que se fija como canon de arrendamiento para cada uno de los locales, por lo que se hace necesario que se practique inspección judicial y se realice un peritaje para corroborar los valores alegados en el juramento estimatorio.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO.

EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: Como señala el artículo 1609 del código civil colombiano “En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos” tal enunciado normativo encuentra cobijo en los supuestos facticos que se exponen en la presente contestación, toda vez que, el promitente vendedor es decir el Centro Comercial Panamá no cumplió con la obligación adquirida en virtud de la cláusula sexta del contrato de promesa de compraventa que disponía que la entrega material de los inmuebles al promitente comprador se haría el día 29 de marzo de 2019, igualmente el párrafo segundo de la cláusula citada disponía que el promitente vendedor se obligaba a efectuar la notificación de la cesión del contrato de arrendamiento que se encontraba vigente para los locales comerciales 228. 229. Y 230 de la zona E. y cuyo arrendatario era la sociedad grupo Texto S.A.S.

En consecuencia, la parte actora del presente proceso no puede ser merecedora del reconocimiento de perjuicios o acceder al pago de la cláusula penal, ya que como se logra evidenciar fue el promitente vendedor quien impidió que la sociedad RIV SERVICIOS GENERALES pudiese usufructuar naturalmente el inmueble y cumplir con las prestaciones a su cargo.

En consecuencia, es necesario que se resuelva el presente contrato de promesa de compraventa y se vuelva al estado original antes de la etapa contractual, es decir que el centro Comercial Panamá debe restituir la suma de Treinta millones de pesos (\$30.000.000) y por su parte la sociedad RIV SERVICIOS GENERALES no estaría vinculada contractualmente con la parte activa de este proceso.

MUTUO DISENSO TÁCITO: “La disolución del contrato por mutuo disenso puede provenir de un consentimiento expreso o también tácito. La primera forma no requiere de la intervención judicial, como quiera que la disolución se produce por el acuerdo expreso, en cambio la segunda si requiere de decisión judicial. Esta última manera de disolverse el contrato se da ante la recíproca y simultánea inejecución o incumplimiento de las partes en sus obligaciones contractuales, pues la conducta reiterada de los contratantes de alejarse del cumplimiento oportuno de sus obligaciones, solo puede considerarse y, por ende, traducirse, como una manifestación clara de anotar el vínculo contractual “ (Corte suprema de Justicia - Sala de Casación civil, 2014) como puede verse en el presente caso ambas partes contractuales tomaron un distanciamiento para la ejecución final del contrato de promesa de compraventa, pero en ningún caso la sociedad RIV SERVICIOS GENERALES se negó al cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

IMPOSIBILIDAD DEL COBRO DE LA PENA Y LOS PERJUICIOS: Con sustento en lo reglado en el artículo 1600 del código civil que dispone “PENA E INDEMNIZACION DE PERJUICIOS>. No podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios, a menos de haberse estipulado así expresamente; pero siempre estará al arbitrio del acreedor pedir la indemnización o la pena” resulta improcedente acceder a dicha pretensión toda vez que como se constata en la cláusula séptima del contrato de promesa de compraventa relativa a la cláusula penal en ningún momento se estipuló que el cobro de la pena y los perjuicios pudiesen ser reclamados por la parte que se declara incumplida en un mismo momento, es por tanto que ruego a este despacho desechar la presente pretensión toda vez que incurriría en un doble pago por el mismo concepto en el entendido de lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en providencia de fecha 7 de octubre de 1976 bajo el radicado No 2393.

Ahora, la estipulación de una cláusula penal en un contrato le concede al acreedor un conjunto de ventajas, pues en primer término lo libera de la difícil labor de aportar la prueba sobre los perjuicios, porque hay derecho a exigir el pago de la pena establecida por el solo hecho de incumplirse la obligación principal; en segundo lugar, el incumplimiento de la obligación principal hace presumir la culpa del deudor, y por esta circunstancia, el acreedor también queda exonerado de comprobar dicha culpa (Art. 1604 del C. C); en tercer lugar, evita la controversia sobre la cuantía de los perjuicios sufridos por el acreedor.

[...] Para evitar un doble pago de la obligación, en principio no puede exigir el acreedor, a la vez, la obligación principal y la pena (Art. 1594 del C.C); tampoco puede solicitar el cúmulo de la pena y la indemnización ordinaria de perjuicios, porque ello entrañaría una doble satisfacción de los mismos, salvo que así se haya estipulado, o que la pena convenida sea de naturaleza moratoria, pues en uno y otro eventos si puede pedirse acumuladamente tales reclamaciones (Art. 1600 del C. C).

ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA DEL DEMANDANTE: Ante la ausencia del incumplimiento por parte del aquí demandando, lo pretendido por la parte demandante se torna en un enriquecimiento sin justa causa, pretendiéndose enriquecerse sin una fuente de las obligaciones que sustente ello, y empobrecer correlativamente a mi representado.

V. PRUEBAS

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad RIV SERVICIOS GENERALES con NIT 901.206.458 – 3 de fecha 4 de septiembre de 2023- representada en 14 folios.
2. Derecho de petición alzado al Centro Comercial Panamá solicitando la notificación y la cesión de los contratos vinculados a los locales 228. 229. Y 230 de la zona E.
3. **INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS** Solicito se cite al representante legal de la parte demandante **WISTON DARIO GONZALEZ CASAS** y al representante de la sociedad RIV SERVICIOS GENERALES **RICARDO IVAN VILLARREAL VÁSQUEZ**, a fin de absolver interrogatorio que les formularé en audiencia el día y la hora que el despacho señale.

SOLICITUD DE PRUEBAS

De conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso, se le solicita al Despacho, decretar y tener como pruebas la siguiente: inspección judicial del predio y nombrar perito para determinar el valor de los cánones mensuales que se exponen en el juramento estimatorio de la parte actora.

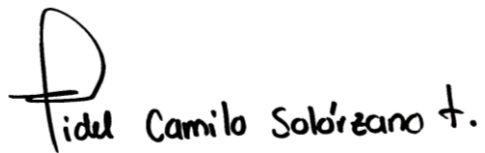
VI. NOTIFICACIONES

1. El demandante recibe notificaciones en el medio informado en la demanda presentada
2. Yo lo haré en la dirección de correo electrónico fcsolorzanot@unal.edu.co y en el teléfono celular 300 2871866 y en la dirección física Cl 13 sur _#14 -61 AP 703 T6 de la ciudad de Bogotá D.C.
3. Mi representado recibe notificaciones en la dirección electrónica de **RIV SERVICIOS GENERALES S.A.S.** al correo riv_64@hotmail.com dirección física Cra 23 #166 - 43

VII. ANEXOS

1. Las documentales referenciadas en el acápite de pruebas
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **MIRVILLA S.A.S.**
3. Poder debidamente conferido de conformidad con la ley 2213 de 2022.

Cordialmente



FIDEL CAMILO SOLORZANO TORRES

C.C. 1.026.292.184

T.P. 391.565 del C.S. de la J.

En calidad de apoderado de la sociedad **RIV SERVICIOS GENERALES** representada legalmente por **RICARDO IVAN VILLARREAL VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **16.698.116** expedida en Cali Valle del Cauca.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17
Recibo No. AB23642517
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: R I V SERVICIOS GENERALES S A S
Nit: 805029070 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01518952
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2005
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 5 de mayo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 23 No 166-43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: riv_64@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6730886
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 23 No 166-43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: riv_64@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2138741
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17

Recibo No. AB23642517

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002960 del 1 de diciembre de 2003 de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2005, con el No. 01005862 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada R I V SERVICIOS GENERALES S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 805 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría Octava de Bogotá D.C., inscrita el 11 de agosto de 2005 bajo el Número 1005864 del Libro IX, la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de: Cali, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 14 de la Asamblea de Accionistas del 28 de julio de 2010, inscrita el 06 de enero de 2011 bajo el Número 01443292 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: R I V SERVICIOS GENERALES S.A.S.

Por Acta No. 14 del 28 de julio de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de enero de 2011, con el No. 01443292 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de R I V SERVICIOS GENERALES S A a R I V SERVICIOS GENERALES S A S.

Mediante Oficio No. 2-2018-039773 del 21 de junio de 2018, inscrito el 4 de julio de 2018 bajo el No. 02354322 del Libro IX, el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena Regional Distrito Capital, comunicó que mediante proceso de Cobro Coactivo, ordenó abstenerse de registrar



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17

Recibo No. AB23642517

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en dicha sociedad, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la exclusión de los socios.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto la actividad minera, incluyendo las actividades de exploración técnica y explotación económica de yacimientos de esmeraldas, piedras preciosas, y/o cualquier otro mineral en el territorio nacional, así como en el exterior, la importación, exportación y comercialización de esmeraldas, piedras preciosas, semipreciosas y otros, así como metales preciosos. Podrá comercializar las piedras preciosas en bruto y después de los procesos de lapidación, transformación e incrustación. Podrá también desarrollar actividades de orfebrería, el diseño, importación y explotación de maquinaria y equipos necesarios o relativos a su actividad principal. Podrá solicitar a las empresas reguladoras de la actividad minera cualquier tipo de concesión, autorización, aprobación de licencias de exploración y explotación de todo tipo de yacimientos, podrá solicitar ampliaciones de estas mismas concesiones para el beneficio económico de la sociedad. El objeto secundario de la empresa lo constituye, 1 La actividad de desarrollo, construcción de obras civiles, alcantarillados, obras de urbanismo, remodelaciones, consultorías, acueductos, viaductos, afines y asimilados con la construcción en áreas urbanas y rurales, cómo también elaboración, consecución, distribución, suministro de insumos, materiales para tales actividades y asimilados. 2 Igualmente ejercerá reparación, reconstrucción, mantenimiento de maquinaria para minería y la construcción e industrial, asimilados y a fines. 3 Alquiler y mantenimiento de maquinaria para las anteriores actividades. 4 Importación, redistribución, comercialización de los anteriores rubros, afines y asimilados. 5 Suministro y manejo de personal calificado para las anteriores actividades. 6 Actuar como agente comercial, marítimo, aduanero y/o representante legal de



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17

Recibo No. AB23642517

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresas, de establecimientos internacionales, extranjeros o nacionales que se ocupen de los mismos negocios o actividades, asimilados o afines. 7 Celebrar contratos de leasing comercial o bancario y asimilados, acceder a créditos bancarios. 8 comercializar, construir, negociar, vender, permutar, fusionarse, construir otras empresas de cualquier otro género, siempre que tengan objetivos iguales, similares o complementarios.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural, quien será el Gerente de la entidad y tendrá un suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas. El Representante Legal y su suplente podrán ser nombrados de forma vitalicia. La sociedad tendrá un Representante Legal Jurídico, nombrado por la Asamblea General el cual deberá ser abogado y cuyas funciones serán atender todas las causas legales de la compañía en procesos gubernativos, contenciosos (civiles, laborales, comerciales, etc.), judiciales, fiscales, policivos y en general toda la actividad tendiente a resolver todos los conflictos



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17
Recibo No. AB23642517
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de tipo jurídico que tenga la compañía, con autorización escrita del Representante Legal de la sociedad. Igualmente podrá otorgar poderes a otros abogados especializados.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será Gerenciada, Administrada y Representada Legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin límite de cuantía. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por: Los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma (ilegible...) modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 39 del 30 de agosto de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2023 con el No. 03012825 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ricardo Villarreal Vasquez	Ivan C.C. No. 16698116

Por Acta No. 14 del 28 de julio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de enero de 2011 con el No.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17
Recibo No. AB23642517
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01443292 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Jurídico	Jaime Cortes Morillo	C.C. No. 13012087

Por Acta No. 38 del 28 de febrero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2017 con el No. 02191566 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Ricardo Villarreal Vasquez Ivan	C.C. No. 16698116

Por Acta No. 28 del 1 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2018 con el No. 02318308 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jaime Andres Herrera Villarreal	C.C. No. 94433276

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 15 de la Asamblea de Accionistas, del 01 de febrero de 2011, inscrita el 15 de marzo de 2011, bajo el No. 01460907 del Libro IX, se revocó la removi6 del cargo a Cortes Morillo Jaime como Representante Legal Jurídico

sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No.04 de la Asamblea de Accionistas, del 24 de abril de 2012, inscrita el 30 de mayo de 2012, bajo el No. 01638233 del Libro IX, Diana Angelica Cendales Cuevas renuncio temporalmente al cargo de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No.30 de la Asamblea de Accionistas, del 26



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17
Recibo No. AB23642517
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de noviembre de 2018, inscrita el 28 de noviembre de 2018 , bajo el No. 02399175 del Libro IX, se revocó la designación de Herrera Villarreal Jaime Andres del cargo de Representante Legal Suplente.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 16 de mayo de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2012 con el No. 01684121 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hector Horacio Triana	C.C. No. 11373722 T.P. No. 8437-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000805 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 8 de Cali (Valle Del Cauca)	01005864 del 11 de agosto de 2005 del Libro IX
Acta No. 14 del 28 de julio de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01443292 del 6 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 39 del 19 de septiembre de 2012 de la Accionista Único	01674745 del 22 de octubre de 2012 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 11 de agosto de 2005, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el Numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17

Recibo No. AB23642517

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5221

Actividad secundaria Código CIIU: 0820

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	P I U SERVICIOS GENERALES S A
Matrícula No.:	01519157
Fecha de matrícula:	11 de agosto de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 32 No. 18-10 Lc 107
Municipio:	Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0222 DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00153069 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-546 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17

Recibo No. AB23642517

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PUERTO COMERCIAL PH, CONTRA RIV SERVICIOS GENERALES SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$300.000.000.00

Nombre: EL MADRUGON DE LA SABANA
Matrícula No.: 01948469
Fecha de matrícula: 27 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 18 No. 13-26
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0223 DEL 14 DE MARZO DE 2016 INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 153071 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015-546 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL CONTRA RIV SERVICIOS GENERALES SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA 300.000.000.

Nombre: EL MADRUGON DE LA CARACAS
Matrícula No.: 01949732
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 18 No. 13-26
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0224 DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00153063 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-546 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PH, CONTRA RIV SERVICIOS GENERALES SAS SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA: \$300.000.000.00.

Nombre: AGUA DEL VALLE DEL CAUCA
Matrícula No.: 01967222
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Norte No. 166-84



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17

Recibo No. AB23642517

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO.0225 DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00153064 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-546 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL-PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTRA R I V SERVICIOS GENERALES S A S SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, LIMITE DE LA MEDIDA 300.000.000

Nombre: AGUA DE ANTIOQUIA
Matrícula No.: 01967225
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Norte No. 166-84
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0226 DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 153065 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-546 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL CONTRA R I V SERVICIOS GENERALES S A S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA 300.000.000

Nombre: AGUA DE LA SABANA
Matrícula No.: 01967226
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Norte No. 166-84
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0227 DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 153066 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL CONTRA RIV SERVICIOS GENERALES SAS. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITANDO LA MEDIDA A 300.000.000.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17
Recibo No. AB23642517
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGUA DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA
Matrícula No.: 01967229
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Norte No. 166-84
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACION DE SERVICIO PRADILLA
Matrícula No.: 01995438
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Pradilla No. 4 Este
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0229 DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00153068 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-546 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PH, CONTRA RIV SERVICIOS GENERALES SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$300.000.000.00

Nombre: CUDECOM PARK
Matrícula No.: 03134685
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Caracas #18A-39 Local 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELECOM PARK
Matrícula No.: 03134687
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 23 # 13 A- 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CARACAS PARK
Matrícula No.: 03134690



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17
Recibo No. AB23642517
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 4 de julio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Caracas # 22-42
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EDS PUMA NORTE
Matrícula No.: 03319915
Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 23 # 166- 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EDS PUMA NAZARETH
Matrícula No.: 03319971
Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 30 # 26- 80 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: POSADA TELECOM
Matrícula No.: 03387485
Fecha de matrícula: 11 de junio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 23 13 A 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: POSADA TELECOM
Matrícula No.: 03387487
Fecha de matrícula: 11 de junio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 23 13 A 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: POSADA TELECOM
Matrícula No.: 03387489
Fecha de matrícula: 11 de junio de 2021
Último año renovado: 2022



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17

Recibo No. AB23642517

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 23 13 A 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EDS JERUSALEM
Matrícula No.: 03431459
Fecha de matrícula: 20 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Transversal 76 131 41
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5221

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17

Recibo No. AB23642517

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de mayo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

BOGOTÁ D.C. 28 DE JUNIO DE 2023

SEÑORES:

CENTRO COMERCIAL PANAMA

NIT: 830.021.892-4

REFERENCIA:

SOLICITUD COPIA DE CESIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.

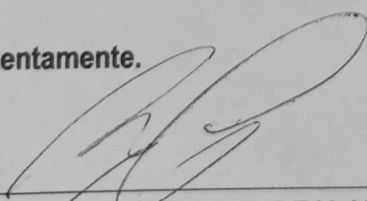
RICARDO IVAN VILLARREAL VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 16.698.116 expedida en Cali, Valle del Cauca, en mi calidad de representante legal suplente de la sociedad **R I V SERVICIOS GENERALES** identificada con NIT: 805.029.70-2 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito solicito a la ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL PANAMA – PH lo siguiente:

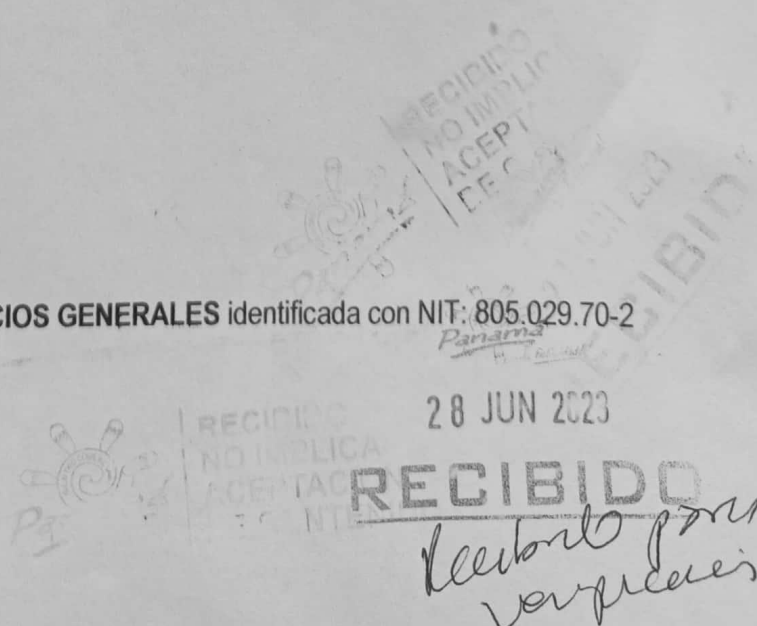
Se me allegue copia de la cesión de contratos de arrendamiento y copia de la respectiva notificación de cesión a favor de la sociedad **R I V SERVICIOS GENERALES** contratos de arrendamiento que se individualizan a continuación

Local 228	Zona E	ARRENDATARIO TEXTON S.A.S.	GRUPO
Local 229	Zona E	ARRENDATARIO TEXTON S.A.S.	GRUPO
Local 230	Zona E	ARRENDATARIO TEXTON S.A.S.	GRUPO

Solicitud que se basa en la obligación derivada del parágrafo 2do de la cláusula sexta del contrato de promesa de compraventa celebrada entre **R I V SERVICIOS GENERALES y EL CENTRO COMERCIAL PANAMA – PH** de fecha 20 de marzo 2019

Atentamente.


RICARDO IVAN VILLARREAL VASQUEZ
16.698.116 expedida en Cali, Valle del Cauca
Representante legal suplente de **R I V SERVICIOS GENERALES** identificada con NIT: 805.029.70-2





Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17
Recibo No. AB23642517
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: R I V SERVICIOS GENERALES S A S
Nit: 805029070 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01518952
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2005
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 5 de mayo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 23 No 166-43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: riv_64@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6730886
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 23 No 166-43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: riv_64@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2138741
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17

Recibo No. AB23642517

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002960 del 1 de diciembre de 2003 de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2005, con el No. 01005862 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada R I V SERVICIOS GENERALES S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 805 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría Octava de Bogotá D.C., inscrita el 11 de agosto de 2005 bajo el Número 1005864 del Libro IX, la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de: Cali, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 14 de la Asamblea de Accionistas del 28 de julio de 2010, inscrita el 06 de enero de 2011 bajo el Número 01443292 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: R I V SERVICIOS GENERALES S.A.S.

Por Acta No. 14 del 28 de julio de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de enero de 2011, con el No. 01443292 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de R I V SERVICIOS GENERALES S A a R I V SERVICIOS GENERALES S A S.

Mediante Oficio No. 2-2018-039773 del 21 de junio de 2018, inscrito el 4 de julio de 2018 bajo el No. 02354322 del Libro IX, el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena Regional Distrito Capital, comunicó que mediante proceso de Cobro Coactivo, ordenó abstenerse de registrar



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17

Recibo No. AB23642517

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en dicha sociedad, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la exclusión de los socios.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto la actividad minera, incluyendo las actividades de exploración técnica y explotación económica de yacimientos de esmeraldas, piedras preciosas, y/o cualquier otro mineral en el territorio nacional, así como en el exterior, la importación, exportación y comercialización de esmeraldas, piedras preciosas, semipreciosas y otros, así como metales preciosos. Podrá comercializar las piedras preciosas en bruto y después de los procesos de lapidación, transformación e incrustación. Podrá también desarrollar actividades de orfebrería, el diseño, importación y explotación de maquinaria y equipos necesarios o relativos a su actividad principal. Podrá solicitar a las empresas reguladoras de la actividad minera cualquier tipo de concesión, autorización, aprobación de licencias de exploración y explotación de todo tipo de yacimientos, podrá solicitar ampliaciones de estas mismas concesiones para el beneficio económico de la sociedad. El objeto secundario de la empresa lo constituye, 1 La actividad de desarrollo, construcción de obras civiles, alcantarillados, obras de urbanismo, remodelaciones, consultorías, acueductos, viaductos, afines y asimilados con la construcción en áreas urbanas y rurales, cómo también elaboración, consecución, distribución, suministro de insumos, materiales para tales actividades y asimilados. 2 Igualmente ejercerá reparación, reconstrucción, mantenimiento de maquinaria para minería y la construcción e industrial, asimilados y a fines. 3 Alquiler y mantenimiento de maquinaria para las anteriores actividades. 4 Importación, redistribución, comercialización de los anteriores rubros, afines y asimilados. 5 Suministro y manejo de personal calificado para las anteriores actividades. 6 Actuar como agente comercial, marítimo, aduanero y/o representante legal de



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17

Recibo No. AB23642517

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresas, de establecimientos internacionales, extranjeros o nacionales que se ocupen de los mismos negocios o actividades, asimilados o afines. 7 Celebrar contratos de leasing comercial o bancario y asimilados, acceder a créditos bancarios. 8 comercializar, construir, negociar, vender, permutar, fusionarse, construir otras empresas de cualquier otro género, siempre que tengan objetivos iguales, similares o complementarios.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural, quien será el Gerente de la entidad y tendrá un suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas. El Representante Legal y su suplente podrán ser nombrados de forma vitalicia. La sociedad tendrá un Representante Legal Jurídico, nombrado por la Asamblea General el cual deberá ser abogado y cuyas funciones serán atender todas las causas legales de la compañía en procesos gubernativos, contenciosos (civiles, laborales, comerciales, etc.), judiciales, fiscales, policivos y en general toda la actividad tendiente a resolver todos los conflictos



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17
Recibo No. AB23642517
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de tipo jurídico que tenga la compañía, con autorización escrita del Representante Legal de la sociedad. Igualmente podrá otorgar poderes a otros abogados especializados.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será Gerenciada, Administrada y Representada Legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin límite de cuantía. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por: Los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma (ilegible...) modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 39 del 30 de agosto de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2023 con el No. 03012825 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ricardo Villarreal Vasquez	Ivan C.C. No. 16698116

Por Acta No. 14 del 28 de julio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de enero de 2011 con el No.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17
Recibo No. AB23642517
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01443292 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Jurídico	Jaime Cortes Morillo	C.C. No. 13012087

Por Acta No. 38 del 28 de febrero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2017 con el No. 02191566 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Ricardo Villarreal Vasquez Ivan	C.C. No. 16698116

Por Acta No. 28 del 1 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2018 con el No. 02318308 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jaime Andres Herrera Villarreal	C.C. No. 94433276

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 15 de la Asamblea de Accionistas, del 01 de febrero de 2011, inscrita el 15 de marzo de 2011, bajo el No. 01460907 del Libro IX, se revocó la removi6 del cargo a Cortes Morillo Jaime como Representante Legal Jurídico

sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No.04 de la Asamblea de Accionistas, del 24 de abril de 2012, inscrita el 30 de mayo de 2012, bajo el No. 01638233 del Libro IX, Diana Angelica Cendales Cuevas renuncio temporalmente al cargo de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No.30 de la Asamblea de Accionistas, del 26



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17
Recibo No. AB23642517
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de noviembre de 2018, inscrita el 28 de noviembre de 2018 , bajo el No. 02399175 del Libro IX, se revocó la designación de Herrera Villarreal Jaime Andres del cargo de Representante Legal Suplente.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 16 de mayo de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2012 con el No. 01684121 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hector Horacio Triana	C.C. No. 11373722 T.P. No. 8437-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000805 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 8 de Cali (Valle Del Cauca)	01005864 del 11 de agosto de 2005 del Libro IX
Acta No. 14 del 28 de julio de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01443292 del 6 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 39 del 19 de septiembre de 2012 de la Accionista Único	01674745 del 22 de octubre de 2012 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 11 de agosto de 2005, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el Numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17

Recibo No. AB23642517

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5221

Actividad secundaria Código CIIU: 0820

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	P I U SERVICIOS GENERALES S A
Matrícula No.:	01519157
Fecha de matrícula:	11 de agosto de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 32 No. 18-10 Lc 107
Municipio:	Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0222 DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00153069 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-546 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17
Recibo No. AB23642517
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PUERTO COMERCIAL PH, CONTRA RIV SERVICIOS GENERALES SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$300.000.000.00

Nombre: EL MADRUGON DE LA SABANA
Matrícula No.: 01948469
Fecha de matrícula: 27 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 18 No. 13-26
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0223 DEL 14 DE MARZO DE 2016 INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 153071 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015-546 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL CONTRA RIV SERVICIOS GENERALES SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA 300.000.000.

Nombre: EL MADRUGON DE LA CARACAS
Matrícula No.: 01949732
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 18 No. 13-26
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0224 DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00153063 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-546 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PH, CONTRA RIV SERVICIOS GENERALES SAS SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA: \$300.000.000.00.

Nombre: AGUA DEL VALLE DEL CAUCA
Matrícula No.: 01967222
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Norte No. 166-84



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17

Recibo No. AB23642517

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO.0225 DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00153064 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-546 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL-PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTRA R I V SERVICIOS GENERALES S A S SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, LIMITE DE LA MEDIDA 300.000.000

Nombre: AGUA DE ANTIOQUIA
Matrícula No.: 01967225
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Norte No. 166-84
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0226 DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 153065 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-546 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL CONTRA R I V SERVICIOS GENERALES S A S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA 300.000.000

Nombre: AGUA DE LA SABANA
Matrícula No.: 01967226
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Norte No. 166-84
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0227 DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 153066 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL CONTRA RIV SERVICIOS GENERALES SAS. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITANDO LA MEDIDA A 300.000.000.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17

Recibo No. AB23642517

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGUA DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA
Matrícula No.: 01967229
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Norte No. 166-84
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTACION DE SERVICIO PRADILLA
Matrícula No.: 01995438
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Pradilla No. 4 Este
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0229 DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00153068 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-546 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PH, CONTRA RIV SERVICIOS GENERALES SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$300.000.000.00

Nombre: CUDECOM PARK
Matrícula No.: 03134685
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Caracas #18A-39 Local 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELECOM PARK
Matrícula No.: 03134687
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 23 # 13 A- 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CARACAS PARK
Matrícula No.: 03134690



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17
Recibo No. AB23642517
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 4 de julio de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Caracas # 22-42
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EDS PUMA NORTE
Matrícula No.: 03319915
Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 23 # 166- 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EDS PUMA NAZARETH
Matrícula No.: 03319971
Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 30 # 26- 80 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: POSADA TELECOM
Matrícula No.: 03387485
Fecha de matrícula: 11 de junio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 23 13 A 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: POSADA TELECOM
Matrícula No.: 03387487
Fecha de matrícula: 11 de junio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 23 13 A 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: POSADA TELECOM
Matrícula No.: 03387489
Fecha de matrícula: 11 de junio de 2021
Último año renovado: 2022



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17
Recibo No. AB23642517
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 23 13 A 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EDS JERUSALEM
Matrícula No.: 03431459
Fecha de matrícula: 20 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Transversal 76 131 41
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5221

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 11:29:17

Recibo No. AB23642517

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23642517EE4F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de mayo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Fidel Camilo Solorzano Torres <fcsolorzanot@unal.edu.co>

Otorgamiento de poder

1 mensaje

ricardo villarreal <riv_64@hotmail.com>
Para: Notaria 53 Fidel Camilo Torres <fcsolorzanot@unal.edu.co>

8 de septiembre de 2023, 12:49

Bogotá D.C. 6 de septiembre de 2023

SEÑORA JUEZA:

Juzgado Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Referencia: Otorgamiento de Poder.

RICARDO IVÁN VILLARREAL VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.698.116** expedida en Cali, Valle del Cauca, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de la sociedad **R I V SERVICIOS GENERALES S.A.S** identificada con el NIT **805.029.070-2**; con correo electrónico riv_64@hotmail.com, comedidamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **FIDEL CAMILO SOLÓRZANO TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.026.292.184** de Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número **391.565** del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico inscrito fcsolorzanot@unal.edu.co para que conteste y adelante hasta su terminación proceso declarativo donde la sociedad que represento tiene la calidad de parte DEMANDADA, según el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso, proceso iniciado por el CENTRO COMERCIAL PANAMA PROPIEDAD HORIZONTAL,

El Doctor **FIDEL CAMILO SOLÓRZANO TORRES** queda revestido de todas las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, firmar, retirar títulos interponer recursos, ejecutar y las demás facultades especiales y en general todas aquellas facultades necesarias que sean inherentes a la defensa de nuestros intereses, sin que este poder se considere insuficiente.

Este poder lo otorgo con sujeción a ley 2213 de 2022, Sírvaselo reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente, Del señor juez.

RICARDO IVÁN VILLARREAL VÁSQUEZ
C.C. **16.698.116** expedida en Cali, Valle del Cauca
En calidad de representante legal de la sociedad **R I V SERVICIOS GENERALES S.A.S** identificada con el NIT **805.029.070-2**
Correo electrónico: riv_64@hotmail.com.
Dirección: Cra. 23 No 166-43

Enviado desde mi iPhone

Contestación de Demanda.

Fidel Camilo Solorzano Torres <fcsolorzanot@unal.edu.co>

Lun 11/09/2023 4:51 PM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;vimaro_03@hotmail.com <vimaro_03@hotmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

2 OTORGAMIENTO DE PODER.pdf; 1 CAMARA DE COMERCIO RIV SERVICIOS GENERALES S.A.S.pdf; 3 PRUEBAS RIV SERVICIOS GENERALES.pdf; 4 CONTESTACION DEMANDA RIV SERVICIOS GENERALES.pdf;

Señora:

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

Jueza Treinta y Seis (36°) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: C.C. COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 830.021.892- 4

DEMANDADO: R.I.V. SERVICIOS GENERALES S.A.S.
NIT No: 805.029.070-2
Representada legalmente por RICARDO IVÁN VILLARREAL VÁSQUEZ con C.C. 16.698.116 de Cali – Valle del Cauca

REFERENCIA: RAD. EXPEDIENTE No.: 110013103-036-2023-00226-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

FIDEL CAMILO SOLÓRZANO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.292.184 expedida en Bogotá D.C., abogado titulado y portador de la tarjeta profesional número 391.565 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de R.I.V. SERVICIOS GENERALES S.A.S., sociedad identificada con número de NIT: 805.029.070-2 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por RICARDO IVÁN VILLARREAL VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.698.116 de Cali – Valle del Cauca. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 369 y 96 del C.G.P procedo a dar contestación a la demanda en donde mi poderdante funge como parte demanda

ANEXOS

- 1. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
- 2. PRUEBAS CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
- 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL RIV SERVICIOS GENERALES
- 4. PODER JUDICIAL A MI CONFERIDO

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.